

El problema del traspaso internacional de futbolistas menores: el caso F.C. Barcelona



Francisco de Borja Iriarte Ángel

Por segunda vez en poco tiempo el F.C. Barcelona ha saltado a los medios de comunicación no por un tema deportivo sino por un problema legal de otra índole, como es la sanción impuesta por la FIFA por incumplir la normativa en materia de transferencia internacional de jugadores menores de edad.

La presente nota no pretende ser un estudio sobre la materia¹; más bien, como las anteriores, es una reflexión, en este caso, sobre la problemática de los futbolistas menores de edad y sus contratos, especialmente cuando éstos suponen un cambio de domicilio e incluso de país.

Brevemente, el marco legal² es el artículo 19 del Reglamento sobre el Estatuto y Transferencia de Jugadores³, que prohíbe las transferencias internacionales de jugadores menores de 18 años –así como las primeras inscripciones de jugadores en países del que no son naturales- con tres excepciones:

¹ En este sentido debe destacarse el estudio *Las transferencias internacionales de futbolistas menores* publicado el 2 de abril de 2014 por Iván Palazzo en www.iusport.com al que no me cabe sino remitirme (http://iusport.com/not/1923/las_transferencias_internacionales_de_futbolistas_menores/).

² Uso el término *marco legal* a pesar de que el encaje de la normativa derivada de los organismos deportivos internacionales –que, no nos olvidemos son disposiciones emanadas de una ONG, y no tratados internacionales- con la normativa interna de los países, es al menos complicado.

³ El texto está disponible en <http://es.fifa.com/aboutfifa/officialdocuments/index.html> así como su comentario anexo. En esa página se puede ver que la hipertrofia legislativa ha llegado también al fútbol.

- Si los padres cambian su domicilio al país donde el nuevo club tiene su sede por razones no relacionadas con el fútbol.

Obviamente esta excepción es la que más juego ha dado, moviéndose en algunos supuestos al borde del *fraude de ley* más o menos públicos. Por otro lado la curiosa redacción me lleva a plantearme qué pasa con el hijo de un entrenador de fútbol que es contratado en otro país. Obviamente el traslado está relacionado con el fútbol.

- Si la transferencia se realiza dentro de la UE o el EEE, el jugador tiene entre 16 y 18 años y se cumplen por el nuevo club unas obligaciones mínimas establecidas.
- Si el jugador vive a menos de 50 km de la frontera y el club está también a menos de 50 km de la frontera, debiendo mantener el jugador su residencia original y otorgando ambas asociaciones su consentimiento; llamémosle *futbolista menor transfronterizo*.

En determinados supuestos de excepción el traspaso o ficha debe ser autorizado por la FIFA.

Aunque no están aún del todo claro los motivos concretos que han dado lugar al expediente y a la sanción⁴ parece que derivan del incumplimiento del precepto anterior con diez jugadores menores entre 2009 y 2013, y el *affaire* salpica a la RFEF en tanto tramitó las fichas de los mismos sin seguir el procedimiento; para complicar aún más el tema -y en línea con la situación general del país- la RFEF y la Federación catalana se están echando los trastos a la cabeza por ver quién es el responsable.

⁴ Según lo publicado, la sanción sería de 450.000 CHF y la prohibición de contratar futbolistas –con efectos nacionales e internacionales- hasta junio de 2015; sobran los comentarios sobre la importancia de este último elemento de la sanción.

Todos los aspectos legales, así como los posibles recursos, aparecen detallados en *Comentario de urgencia al “caso” menores / RFEF / F.C. Barcelona* de Javier Rodríguez Ten. ([http://iusport.com/not/1928/comentario de urgencia al caso menores rfef fc barcelona/](http://iusport.com/not/1928/comentario_de_urgencia_al_caso_menores_rfef_fc_barcelona/)).

También hay información en la prensa, tanto deportiva como generalista, y en diferentes webs especializadas.

La problemática de los jugadores menores ha venido siempre planteándose desde la perspectiva del equipo formador y sus perjuicios (véanse los casos Bernard o Baena en el estudio de Palazzo); sin embargo, en mi opinión el problema debe centrarse en el futbolista menor y sus derechos, aspecto en el que incide la sentencia del Tribunal Supremo relativa al caso Baena.

Porque la realidad es que nos encontramos ante una situación que en algunos casos es dramática, -más allá de la necesidad o no de que el Ministerio Fiscal intervenga en el contrato suscrito- con menores, especialmente africanos, abandonados en Europa por agentes desaprensivos que lo único que buscan es su enriquecimiento personal, en connivencia a veces con clubes pequeños, medianos y grandes (se habla de becas ficticias, falsificación de pasaportes o incluso de contratos de trabajo a los propios menores como jardineros, empleados del bar de los estadios...⁵); el propio Eto'o –a quien se atribuye la frase de que *corría como un negro para vivir como un blanco*- sufrió una experiencia de esas, viviendo en la calle con once años.

En países más desarrollados, como los del cono sur americano se sabe que los padres incluso pagan parte del *viaje a la fama* de sus hijos, obviamente con gran esfuerzo.

Y es que el caso que ha saltado a la prensa, por más mediático que sea, no es el más sangrante; a mí no me cabe duda que los menores *de autos* están en La Masia bien cuidados, igual que los locales, pero, ¿qué pasará con los descartes, que no olvidemos, serán mayoría? ¿Volverán a su país? ¿Llevarán al menos algún conocimiento que les ayude? ¿Encontrarán equipo, aunque sea peor, pero que les permita una vida digna? ¿O acabarán en la calle?

Según⁶ la ONG *Foot Solidaire* sólo en Francia hay más de 15.000 niños en la calle, abandonados, que fueron a cumplir un sueño futbolístico que se tornó en pesadilla. Otros se encuentran viviendo *de contrabando* en Europa, esperando a alcanzar la

⁵ www.publico.es 28 de agosto de 2012.

⁶ As, 9 de diciembre de 2013. No he encontrado estudios sobre España.

mayoría de edad, para salir a la luz –si es que con 18 años valen para el fútbol, que entre los 12 y los 18 se quedan muchos- e, igual, triunfar. Hablar aquí del *interés superior del menor* o del *libre desarrollo de su personalidad* a la hora de hacer un análisis jurídico suena tragicómico.

Porque nos encontramos ante un auténtico drama; la película *Diamantes Negros*, de Miguel Alcantud, lo relata, partiendo de un minucioso estudio de la realidad.

En conclusión, espero que este asunto se salde de la mejor manera posible, pero nos haga reflexionar sobre la situación de muchos menores necesitados que lo dejan todo por una promesa de futuro en un mundo tan duro y complejo como es el del fútbol de élite; porque hay muchas pateras y muchas formas de saltar la valla de Melilla.

Y para que pensemos qué fútbol queremos –y ya sé que me repito- pero creo que lo debemos pensar.

Bilbao, 4 de abril de 2014.

Francisco de Borja Iriarte Ángel

Magistrado - Sala de lo Civil y Penal del TSJ del País Vasco

Socio de la Asociación Vasca de Derecho Deportivo / Kirol Zuzenbide Euskal Elkartea

© **Francisco de Borja Iriarte Ángel (Autor)**

© **Iusport (editor). 1997-2014.**

www.iusport.com